

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

1		•				
ı	N	11	m	Δ	rn	

Referencia: Educación Domiciliaria y Hospitalaria de la alumna GAITÁN EX-2020-00063015- - UNC-ME#CNM

VISTO:

Lo solicitado por la señora Mariana Carmona Isabel (DNI N° 29.474.023) madre de la estudiante GAITÁN JULIANA (DNI N° 44.774.894) de 3° año, sección "C"; la situación de salud de la estudiante, informada por el profesional tratante; las recomendaciones provenientes de nuestro Gabinete Psicopedagógico que solicitan la consideración de la situación en la búsqueda de sostener la educación de la joven estudiante, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N°337/16 de esta Dirección que permite afrontar los casos de estudiantes hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la Institución, mediante la creación del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, amparados en la Ley de Educación Nacional (Art. 60 y 61), respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes a recibir educación ya sea en tratamientos prolongados y aún en situaciones de hospitalización.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

- Art. 1°.- Disponer la incorporación de la estudiante GAITÁN JULIANA (DNI N° 44.774.894), actualmente cursando 3° año, sección "C", en el Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, desde el día 03 de junio hasta el dia 31 de julio del corriente, fecha de finalización del primer cuatrimestre.
- Art.2°.- Disponer que la Vicedirección Académica del Colegio ponga en funcionamiento el Equipo que se encarga de la puesta en marcha y coordinación del mencionado Sistema.
- Art. 3°.- Disponer que se reevalúe la situación de la estudiante GAITÁN JULIANA (DNI N° 44.774.894), con todos los actores institucionales involucrados a fin de analizar su permanencia dentro del sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con el aporte de informes sucesivos de forma periódica.
- Art.4°.- Notifíquese a la madre y/o tutor de la estudiante de la presente resolución, quien deberá presentar la documentación necesaria.
- Art 5°.- Protocolícese, comuníquese y archívese dejando una copia en el legajo del estudiante.